

CIRCULAR PARCIAL N° 33

METROVÍAS N° 4

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2021

A las Seccionales, Delegaciones y Compañeros en general

Ref.: NEGOCIACIONES PARITARIAS ACUERDO SALARIAL
LA FRATERNIDAD / METROVIAS

El Secretariado Nacional se dirige a los compañeros, a efectos de informarles con relación a las gestiones realizadas en el marco de lo pactado en la Cláusula Segunda del Acuerdo Paritario de fecha 20 de mayo de 2021.

En tal sentido, el día 9 del corriente mes se logró suscribir un Acuerdo de recomposición salarial para el período paritario comprendido entre abril 2021 y marzo 2022, para el personal representado por La Fraternidad, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan incorporar a la grilla salarial del Anexo D del Acuerdo Paritario de fecha 20 de mayo de 2021, para los meses de octubre y noviembre de 2021, un incremento del salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad, de conformidad con las pautas que se fijan a continuación:

- a) **6,50% (seis con cincuenta por ciento) sobre la grilla del mes de mayo 2021, a partir de octubre 2021;**
- b) **6,50% (seis con cincuenta por ciento) sobre la grilla del mes de mayo 2021, a partir de noviembre 2021.**

El incremento pactado en el inciso a) de la presente cláusula, para el mes de octubre 2021, se abonará a partir del día 12 de noviembre de 2021 y durante el mes en curso, y en el recibo de sueldo correspondiente al mes de noviembre 2021 se consignará el mismo bajo el nombre de “Aumento octubre 2021”.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan reunirse durante en el mes de febrero de 2022 a fin evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector y efectuar el cierre del período paritario abril 2021 – marzo 2022.

TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

CUARTA: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acta acuerdo.

Asimismo, las partes analizaron los siguientes temas relacionados al Convenio Colectivo de Trabajo en vigencia, suscribiéndose un acta cuyo contenido se detalla a continuación:

PRIMERO: Ambas partes en conjunto manifiestan que, habiéndose analizado distintos acontecimientos en lo que respecta a la aplicación del CCT N°1469/15 “E” es necesario adecuar la normativa convencional.

SEGUNDO: Se fija la **BONIFICACION POR PROFESIONALIDAD CONDUCTIVA** indicada en el art. 49 del ANEXO A – en un **veintidós por ciento (22%)**, bajo las mismas condiciones de percepción establecidas en la citada norma convencional.

TERCERO: Se modifica la forma de aplicación y los porcentajes de la bonificación por título terciario y universitario, mencionados en el art. 50 y ANEXO “A” (Adicionales Remunerativos”) del CCT N° 1469/15 “E”, quedando redactado de la siguiente manera:

La posesión de títulos oficiales de estudios terciarios o universitarios será abonada de acuerdo con la siguiente escala y cualesquiera sean las tareas que cumpla el personal encuadrado en el presente Convenio:

a) Títulos terciarios o estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de, tercer nivel, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

b) Títulos universitarios o estudios superiores que demanden más de cuatro (4) años, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.

Este beneficio será reconocido a partir del mes siguiente a la fecha de presentación del título o del certificado oficial que acredite la finalización de los estudios.

CUARTO: El Suplemento Remunerativo por Licencias mencionado en el art. 44 del CCT N° 1469/15 "E" será de aplicación a todas las licencias pagas establecidas en el citado convenio o las que se creen en el futuro.

QUINTO: Se determina el pago de un **VIATICO ESPECIAL** equivalente a dos veces del valor del viático diario a abonar a aquellos trabajadores que soliciten licencias por declaración judicial o policial y/o trámites, en las condiciones establecidas en el artículo 16°, inciso j) punto 2) del CCT N° 1469/15 "E", por cuestiones relacionadas con el servicio. El viático establecido en el presente será de carácter no remunerativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 21° y 41° del CCT N° 1469/15 "E".

SEXTO: La aplicación de los cambios mencionados en los puntos anteriores tendrá vigencia a partir de 01/10/2021. El ajuste de los mismos se abonará junto con los haberes del mes de noviembre 2021.

Agradeciendo el apoyo brindado por nuestros Compañeros durante el transcurso de las presentes negociaciones paritarias, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos fraternalmente.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

Adj. Grillas Salariales

Com.Paritaria/lrt

ANEXO
ESCALA SALARIAL LA FRATERNIDAD – METROVIAS

Incremento Salarial 6.5%

VIGENCIA A PARTIR DEL 01/10/2021 HASTA 31/10/2021

PUESTO	BASICO	CONDUNCIÓN UNIPERSONAL (10 % BASICO)	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF. COND. (22% BASICO)	VIÁTICOS (\$ 1016 *26)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	\$ 124.934	\$ 12.493	-----	\$ 15.700	\$ 27.486	\$ 26.416	\$ 12.494	\$ 219.522
INSPECTOR TECNICO	\$ 121.526	\$ 12.153	-----	\$ 15.357	\$ 26.736	\$ 26.416	\$ 12.153	\$ 214.340
CONDUCTOR (tren eléctrico)	\$ 96.637	\$ 9.664	\$ 11.978	-----	\$ 21.260	\$ 26.416	\$ 9.664	\$ 175.619
AYUDANTE A CONDUCTOR	\$ 75.305	-----	\$ 9.486	-----	\$ 16.567	\$ 26.416	-----	\$ 127.774
ASPIRANTE A CONDUCTOR	\$ 58.839	-----	\$ 7.586	-----	-----	\$ 26.416	-----	\$ 92.841

Viático General/Diario \$ 1016

Suplemento remuneratorio por licencias: \$ 1016 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)

VIGENCIA A PARTIR DEL 01/11/2021 HASTA 31/12/2021 - Incremento Salarial 6.5%

PUESTO	BASICO	CONDUNCIÓN UNIPERSONAL (10 % BASICO)	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF. COND. (22% BASICO)	VIÁTICOS (\$ 1.068 *26)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	\$ 131.353	\$ 13.135	-----	\$ 16.507	\$ 28.898	\$ 27.768	\$ 13.135	\$ 230.797
INSPECTOR TECNICO	\$ 127.770	\$ 12.777	-----	\$ 16.146	\$ 28.109	\$ 27.768	\$ 12.777	\$ 225.348
CONDUCTOR (tren eléctrico)	\$ 101.603	\$ 10.160	\$ 12.594	-----	\$ 22.353	\$ 27.768	\$ 10.160	\$ 184.638
AYUDANTE A CONDUCTOR	\$ 79.175	-----	\$ 9.974	-----	\$ 17.419	\$ 27.768	-----	\$ 134.336
ASPIRANTE A CONDUCTOR	\$ 61.862	-----	\$ 7.976	-----	-----	\$ 27.768	-----	\$ 97.606

Viático General/Diario \$ 1.068

Suplemento remuneratorio por licencias: \$ 1.068 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.
Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)

ANEXO

ESCALA SALARIAL LA FRATERNIDAD – METROVIAS

VIGENCIA A PARTIR DE 01/01/2022 HASTA 28/02/2022

PUESTO	BASICO	CONDUNCIÓN UNIPERSONAL (10 % BASICO)	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF. COND. (22% BASICO)	VIÁTICOS (\$ 1148 *26)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	\$ 141.230	\$ 14.123	-----	\$ 17.748	\$ 31.071	\$ 29.848	\$ 14.123	\$ 248.143
INSPECTOR TECNICO	\$ 137.377	\$ 13.738	-----	\$ 17.360	\$ 30.223	\$ 29.848	\$ 13.738	\$ 242.283
CONDUCTOR (tren eléctrico)	\$ 109.242	\$ 10.924	\$ 13.541	-----	\$ 24.033	\$ 29.848	\$ 10.924	\$ 198.513
AYUDANTE A CONDUCTOR	\$ 85.128	-----	\$ 10.724	-----	\$ 18.728	\$ 29.848	-----	\$ 144.428
ASPIRANTE A CONDUCTOR	\$ 66.514	-----	\$ 8.576	-----	-----	\$ 29.848	-----	\$ 104.938

Viático General/Diario \$ 1.148

Suplemento remuneratorio por licencias: \$ 1.148 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.
Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)

VIGENCIA A PARTIR DEL 01/03/2022 -

PUESTO	BASICO	CONDUNCIÓN UNIPERSONAL (10 % BASICO)	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF. COND. (22% BASICO)	VIÁTICOS (\$ 1180 *26)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	\$ 145.180	\$ 14.518	-----	\$ 18.244	\$ 31.940	\$ 30.680	\$ 14.518	\$ 255.080
INSPECTOR TECNICO	\$ 141.220	\$ 14.122	-----	\$ 17.846	\$ 31.068	\$ 30.680	\$ 14.122	\$ 249.058
CONDUCTOR (tren eléctrico)	\$ 112.298	\$ 11.230	\$ 13.919	-----	\$ 24.706	\$ 30.680	\$ 11.230	\$ 204.062
AYUDANTE A CONDUCTOR	\$ 87.509	-----	\$ 11.024	-----	\$ 19.252	\$ 30.680	-----	\$ 148.465
ASPIRANTE A CONDUCTOR	\$ 68.374	-----	\$ 8.816	-----	-----	\$ 30.680	-----	\$ 107.870

Viático General/Diario \$ 1.180

Suplemento remuneratorio por licencias: \$ 1.180 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.
Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)